



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. – Policarpa Nariño, 26 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto 52540408900120240006100, se inadmitió demanda de exoneración de cuota alimentaria, mediante auto del 17 de abril de 2024, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presento escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 52540408900120240006100
DEMANDANTE: JOSE PORFIRIO HURTADO NAZARENO
DEMANDADA: SANDRA YANITZA LA TORRE

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda de exoneración de cuota alimentaria presentada por el por el señor JOSE PORFIRIO HURTADO NAZARENO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora SANDRA YANITZA LA TORRE, fue inadmitida mediante providencia del 17 de abril de 2024, por las razones expuestas en la mencionada providencia.

Se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JOSE PORFIRIO HURTADO NAZARENO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora SANDRA YANITZA LA TORRE, por las razones ya esgrimidas.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

